

LISTAS DE BIENES SUJETOS A EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE IMPORTACIÓN Y TASA
PREVISTA EN EL DECRETO No. 3.547 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2018

Resolución Conjunta emitida por los Ministerios de Industria y Producción Nacional, de Economía y Finanzas, para la Agricultura Productiva y Tierras, para la Pesca y Acuicultura, para la Alimentación, para la Salud, de Petróleo, y para el Comercio Exterior e Inversión Internacional.

1. **Objeto:** Establecer las listas de bienes con sus códigos arancelarios, sujetos al beneficio de exoneración del Impuesto de Importación y Tasa por determinación del régimen aduanero, previsto en el Decreto No. 3.547 de fecha 25 de julio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial No. 41.446 de esa misma fecha, y reimpresso por fallas en el texto original en la Gaceta Oficial No. 41.456, de fecha 08 de agosto de 2018.
2. **Lista de bienes exonerados hasta el 31 de diciembre de 2019:** La lista correspondiente a los bienes exonerados hasta esa fecha, se encuentra en el [Anexo I](#) de este Lega Letter.
3. **Lista de bienes exonerados hasta el 31 de diciembre de 2018:** La lista correspondiente a los bienes exonerados hasta esa fecha, se encuentra en el [Anexo II](#) de este Lega Letter.
4. **Regulaciones a la importación:** La Resolución establece que todas las demás obligaciones y regímenes aplicables a la importación de acuerdo con el tipo de mercancías, se mantienen en vigencia.
5. **Importación de mercancías usadas:** La norma establece que sólo las personas naturales y las personas jurídicas de derecho privado podrán importar mercancías usadas y gozar del beneficio de exoneración previsto para estas. A su vez, indica que este tipo de mercancías están señaladas en la columna denominada "Observación" del [Anexo I](#) de este Lega Letter.
6. **Permisos y certificados:** Las autoridades administrativas competentes para emitir certificados y permisos, responsables de los trámites y procedimientos asociados a la aplicación del Decreto No. 3.547, se registrarán por el principio de simplificación, celeridad, y uso de las tecnologías de información, promoviendo el uso de manera expedita, bajo la presunción de buena fe y el control posterior, sin que puedan exigir más requisitos de los que establece el Decreto No. 3.547 y las normas aplicables.
7. **Vigencia:** La Resolución entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, esto es, el 14 de agosto de 2018.

Resolución Conjunta mediante la cual se establecen como mercancías sujetas a la exoneración del pago del Impuesto de Importación y Tasa por determinación del régimen aduanero hasta el 31 de diciembre del 2019, las correspondientes al Anexo I y II de la Resolución, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.393 Extraordinario, de fecha 14 de agosto del 2018.

Contactos:

Jesús Sol
jsol@lega.law
+58(0) 212 901 26 09

Gonzalo Capriles
gcapriles@lega.law
+58(0) 212 901 2652

El objetivo del **LEGA Letters** es proveer información a los clientes y relacionados de **LEGA Abogados**. La información contenida en este reporte es sólo a título informativo y no persigue suministrar asesoría legal. Los lectores no deben actuar sobre la base de la información contenida en este reporte, sin obtener previamente asesoría jurídica específica. Los **LEGA Letters** pueden ser reproducidos y compartidos total o parcialmente, indicando siempre la autoría de **LEGA Abogados**.